



# obligada a reaccionar ante la enésima difamación del **SUP/UFP**,

- En fecha 28/04/2011 las organizaciones **SUP/UFP** publicaron en su página web nacional y remitieron a sus afiliados por correo electrónico lo siguiente: "Se adjunta sentencia contra la abogada actual del Confederación Española de Policía (C.E.P.) en Tenerife, la cual denunció a los compañeros del Grupo de Delitos Económicos en Régimen Disciplinario de la Comisaría Provincial de Santa Cruz de Tenerife, de lo que fueron absueltos. Previamente esta abogada había amenazado a los integrantes del Grupo de Delitos Económicos con "crujirlos" y viendo la mala fe de la misma, los compañeros y compañeras de DELITOS ECONOMICOS la denunciaron en el Juzgado por su comportamiento, y la misma ha sido condenada. Bueno es que todos/as los afiliados/as de la C.E.P. sepan quienes les defienden".
- Los hechos sucedieron en julio de 2010 sobre un asunto particular donde la abogada ejercía como tal, en la que nada tenía que ver con la **CEP**.
- La **CEP** cuenta con cientos de abogados a disposición de los afiliados.
- La pareja sentimental de la abogada (casualmente representante sindical de la **CEP**), hasta hace unos meses antes se encontraba destinado en el mismo Grupo de Delitos Tecnológicos donde ocurrieron los hechos y con los mismos "compañeros".

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de mayo de 2011.- La **Confederación Española de Policía (CEP)**, organización que representa los intereses profesionales de más de 25.000 policías nacionales de todas las escalas, se **siente obligada** a reaccionar públicamente en relación a la difamación realizada contra esta Abogada por parte de **SUP/UFP** con el manifiesto intento de desprestigiar a esta Organización Sindical.

Lo primero que queremos transmitir es nuestra repugnancia por como otras Organizaciones representativas del Cuerpo Nacional de Policía no dudan en

publicar al exterior del CNP **“asuntos internos del CNP sobre la defensa letrada de un acusado por parte de su abogada”**; asuntos que a la larga solo redundará en una peor imagen del CNP, lo cual tendrá su repercusión en las conducta futura de la sociedad con respecto a los policías; ni que decir tiene de Jueces y Abogados.

También pensamos que es despreciable la baja moral con la que han actuado **SUP/UFP**, ya que con la única intención de desprestigiar a la **CEP**, no han tenido el más mínimo reparo moral en el daño personal y profesional que puedan causar a esta Abogada.

**Mayor baja moral aún, cuando a principios de 2011 SUP/UFP contactaron con ella para intentar asignarle una reclamación de daños de un afiliado suyo y ahora intentan desprestigiarla de esta manera.**

En relación con la colaboración de esta Abogada para con la **CEP**, va a seguir trabajando en todos aquellos asuntos que así se lo pidan los afiliados, porque hay que recordar que al menos en la **CEP**, el afiliado elige abogado.

Han sido muchas las llamadas que hemos recibido de afiliados (y no afiliados) comunicando su apoyo a la **CEP** en general y a la Abogada en particular, y su vergüenza con respecto a la utilización degradante por parte del **SUP/UFP** en este asunto (**algunos de ellos se afiliaron a la CEP porque en su momento el SUP/UFP no les asignó asistencia letrada**); por lo que a petición de los mismos nos sentimos obligados a comunicar públicamente algunos de los procedimientos judiciales en la que esta Abogada ha realizado la defensa penal:

- **A.S.B. imputado por un delito de Lesiones con resultado de Auto de sobreseimiento y archivo** (en este caso, ocurrieron los hechos un día festivo en S/C Tenerife y el representante sindical del **SUP/UFP** en ese momento no fue capaz de proveer un abogado que le asistiera en la declaración policial.....la **CEP** le asistió con esta Abogada que acudió en 15 minutos a dependencias policiales).

- **D.R.G.C. imputado por un delito de Lesiones con resultado de Sentencia Absolutoria** (en este caso, la Acusación Particular le pedía una pena de 3 años de prisión; y el afiliado solicitó expresamente que aunque era un Procedimiento Judicial de los Juzgados de Arona quería esta Abogada de Santa Cruz de Tenerife).

- **Y.R.F. imputado por un delito de Lesiones con resultado de archivo y sobreseimiento** (en este caso, Diligencias Urgentes en las que se personó la Abogada casi al mismo tiempo de los hechos)

- **C.M.N.R. imputado por delitos de Conducción Temeraria y Negarse a someterse a la prueba de alcoholemia con resultado de archivo y sobreseimiento.** (en este caso, también Diligencias Urgentes, sumadas a la dificultad de conseguir el sobreseimiento en estos tipos delictivos contra la seguridad vial).

También nos han transmitido su apoyo a la **CEP**, los demás abogados que colaboran con nosotros (y otros que no colaboran) comunicando su indignación por la difamación gratuita realizada por el **SUP/UEP** para con esta Abogada; prestándonos todo el apoyo posible,.....y ofreciéndonos, en algunos casos, **sus servicios letrados de forma gratuita en todas aquellos tramites administrativos y/o penales que proceda contra el SUP/UEP, sus representantes sindicales y sus mandos policiales afiliados.....los cuales algunos ya se están tramitando** (ni que decir tiene la imagen del CNP que se llevan estos abogados.....y lo mucho que va a agradecer la **CEP** esos ofrecimientos letrados gratuitos que redundará en mejores servicios; **por ejemplo, declaración de la renta gratuita; y más cursos que se ofertaran próximamente**).

**El sindicato del Cuerpo Nacional de Policía, CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE POLICIA (CEP) está convencido que esta artimaña torticera del SUP/UEP obedece, a que fruto de su frustración, no tienen mejores argumentos que dar a sus afiliados que denigrar a una abogada por un asunto suyo particular, con la vista puesta en las elecciones sindicales en el seno del CNP que tendrán lugar en próximos días. Además falta a la verdad, y le instamos a que también publique la denuncia de la Abogada a Regimén Disciplinario.**

La sentencia publicada por el **SUP/UEP** no es firme y por tanto es recurrible; no se le había notificado a la interesada antes de la difamación con nombre, apellidos y DNI; y se basa en las declaraciones de tres policías a los que se les aplica la presunción de veracidad contra la declaración de una persona no policía. Además, **la pareja sentimental de la abogada (casualmente, Subinspector y representante sindical de la CEP)** estaba destinado unos meses antes en el mismo Grupo de Delitos Tecnológicos donde ocurrieron los hechos y con los mismos "compañeros", y **fue removido de su puesto de trabajo a instancia del Inspector, Jefe del Grupo de Delitos Tecnológicos (casualmente, uno de los denunciantes y ¿afiliado al SUP/UEPN ?)**.